



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-MUDIAR

El Arenal, 10 de mayo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL-PAITA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, con fecha 17 de octubre del año 2011 se emite la Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, que en su Artículo Primero crea el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, el cual es un sistema intergubernamental e intersectorial (Gobiernos locales, Gobierno Regional y Gobierno Nacional) que gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, en su Artículo Segundo establece que el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia tiene por Objetivo General, impulsar y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de la Primera Infancia de la Región Piura, y; como Objetivos Específicos entre otros, afianzar las capacidades de gestión institucional de los gestores de los servicios públicos de la Primera Infancia, incorporando el enfoque de resultados en la mejora de la calidad y cobertura de éstos.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



Que, con fecha 10 de agosto del 2020 el Gobierno Regional emite la O.R. N° 452-2020/GRP-CR, que modifica y actualiza la estructura organizativa y funcional del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI.

Que, la precitada norma establece órganos internos y externos; respecto a los órganos internos crea el Comité de Alta Gerencia, instancia técnica y decisora en la mejora de la implementación de las políticas y desarrollo de los procesos operativos para garantizar la entrega articulada y oportuna de los paquetes integrales de servicios a la Primera Infancia, y para el logro de los resultados del Desarrollo Infantil Temprano. Este comité tiene como apoyo al Equipo Regional de Seguimiento y Monitoreo a los Servicios Públicos y el Equipo Regional de Seguimiento y Calidad de Gasto.

Que, asimismo la norma crea como órganos externos al Comité Regional de Primera Infancia/Instancia de Articulación Regional; Comité Provincial de Primera Infancia/Instancia de Articulación Provincial; Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local y Comité Comunal de Primera Infancia/Instancia de Articulación Comunal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR Y RECONOCER al Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local del Distrito El Arenal, el mismo que se constituye en la instancia responsable de la gestión concertada y articulada en la entrega de los paquetes integrales de servicios públicos de primera infancia, así como también del proceso de actualización del Padrón Nominal a nivel distrital. Su rol fundamental es la de coordinar y articular con las entidades proveedoras de los servicios públicos, planificar y monitorear la provisión de estos servicios y coordinar y gestionar la mejora de la implementación de los servicios en términos de recursos humanos, equipamiento, insumos, infraestructura y mantenimiento, entre otros componentes de gestión, con la finalidad de mejorar los resultados del Desarrollo Infantil Temprano. Tiene como soporte al Equipo Técnico Distrital de Primera Infancia, responsable de desarrollar los procesos técnicos de articulación. Lo integran los representantes de las entidades, instancias, organizaciones de la Sociedad Civil y Espacios de Concertación del Comité Distrital. Es conducido por la Secretaría Técnica representado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital El Arenal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER COMO FUNCIONES las siguientes:

1. Instalar, organizar y formalizar el Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local.
2. Sesionar mensualmente de manera ordinaria y extraordinaria cuando así lo amerite.
3. Gestionar la articulación intergubernamental e intersectorial, así como la concertación social provincial, entre las organizaciones del Estado, la sociedad civil y el sector privado, para garantizar la atención integral de la Primera Infancia, incidiendo en la mejora de los 07 resultados del Desarrollo Infantil Temprano.
4. Elaborar el Plan Articulado de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local, de acuerdo a los procesos operativos que gestiona el SIREPI en el marco de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", para el logro de mejores resultados de indicadores de servicios de los paquetes integrados que contribuyan a los 07 resultados del Desarrollo Infantil Temprano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



5. Gestionar de manera concertada y articuladamente la entrega de los paquetes integrados de servicios públicos a la primera infancia.
6. Conducir y gestionar la sectorización, para la gestión territorial a través de la división y organización del territorio mediante la denominación de sectores que reúnan características específicas vinculadas a particularidades geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas, culturales y tamaño poblacional, accesibilidad, riesgos, acceso a servicios básicos u otras que se requieran para la toma de decisiones en el marco de la entrega del Paquete Integrado en el territorio.
7. Realizar el seguimiento individualizado del acceso de los servicios que forman parte del Paquete Integrado, a partir del padrón nominal, permitiendo identificar las brechas y cuellos de botella de las líneas de producción, que impiden o dificultan el acceso y uso de los servicios, a fin de gestionar las propuestas de solución a nivel local, y/o canalizar y discutirlos a nivel provincial y regional, según corresponda.
8. Actualizar y homologar el Padrón Nominal de manera articulada con el sector salud y educación.
9. Planificar y monitorear con las entidades proveedoras la provisión de los paquetes integrados de servicios a la primera infancia.
10. Desarrollar procesos operativos de articulación intergubernamental e intersectorial para mejorar la provisión de los paquetes integrados de servicios de la primera infancia a nivel provincial.
11. Gestionar la mejora de los servicios respecto a recursos humanos, equipamiento, insumos, infraestructura y mantenimiento, con la finalidad de lograr mejores resultados de indicadores de servicios de los paquetes integrados que contribuyan a los 07 resultados del Desarrollo Infantil Temprano.
12. Realizar acciones de seguimiento, monitoreo, evaluación e implementación de acciones de mejora en la provisión de los paquetes integrados de servicios de la primera infancia a nivel distrital.
13. Generar demandas ante el Comité Provincial de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local Provincial para mejorar la provisión de los paquetes integrados de servicios de la primera infancia a nivel distrital.
14. Gestionar información territorial sobre la primera infancia para mejorar la toma de decisiones en el gobierno local.
15. Promover e impulsar acciones para el logro de los 07 resultados del Desarrollo Infantil Temprano.
16. Fortalecer capacidades en los servidores públicos del gobierno local y de las instituciones sectoriales de salud y educación para mejorar competencias que contribuyan en la mejora de la provisión de los paquetes integrados de servicios de la primera infancia.
17. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones privadas para contribuir a mejorar la provisión de los paquetes integrados de servicios a la primera infancia y el logro de los 07 resultados del Desarrollo Infantil Temprano.
18. Conformar e instalar los Comités Comunales de Primera Infancia/Instancias de Articulación Comunal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como miembros del Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local a los siguientes:

Por el Gobierno Local Distrital: El Alcalde de la Municipalidad Distrital quien preside y lidera, Oficina de Asuntos Sociales, Responsables de DEMUNA, ULE, OMAPED, Registro Civil, Padrón Nominal.

Por el Gobierno Regional Piura: Jefe del Centro de Salud; Coordinador Distrital de Gestión Educativa (Instituciones Educativas)

Por el Gobierno Nacional: Representantes o gestores locales de los Programas Sociales del MIDIS: Juntos, Cuna Mas, Qaly Warma, Juzgados de Paz.

Por la Sociedad Civil: Las organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital y espacios de concertación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Asuntos Sociales, la implementación del Comité Distrital de Primera Infancia/Instancia de Articulación Local de El Arenal

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, a las instituciones mencionadas en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Arenal..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Jhordan Jesús Fernández López
ALCALDE